



REGISTROS DE DECRETOS 2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal

VISTO: *Monte*

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

El Decreto 386/2020, mediante el cual la Municipalidad de Monte, declaró la emergencia sanitaria en todo el partido de Monte por prevención al contagio del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus); adhiriéndose luego al Decreto Nacional 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y sus prórrogas 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, mediante los Decretos Municipales 395/2020, 404/2020, 486/2020, 513/2020 y 549/2020 respectivamente. y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

Que sucesivamente fueron ampliadas por las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinetes de Ministros de la Nación N° 429, 450 y 524 del 2020 las actividades y servicios del declarados esenciales en la emergencia, que también quedaron exceptuados del cumplimiento del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio".

Que, en virtud de ello, el Decreto N° 262/2020 aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, incorporadas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación;

Que, posteriormente, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/2020 dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia del Decreto N° 297/2020 y sus normativas complementarias, al tiempo que estableció nuevas excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular;

Que, como consecuencia de ello, por Decreto N° 282/2020 se aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020, en los términos del Decreto N° 408/2020, y se prorrogó lo dispuesto en el Decreto N° 203/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, hasta el día 10 de mayo del corriente año;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/2020 se prorrogó hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, que fuera prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020, y de toda la normativa complementaria dictada respecto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/2020;

Que, en virtud de la experiencia recogida y con el fin de continuar controlando el impacto de la pandemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, habilitar en forma paulatina la realización de nuevas actividades productivas, el decreto referido promueve avanzar hacia la implementación de diversas medidas que atiendan las diferentes situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país;



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Que, en ese sentido, el Decreto Nacional N° 459/2020 determina diferentes procedimientos para decidir excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular del personal afectado a determinadas actividades y servicios, siempre que se verifiquen positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se establecen con base científica, dependiendo si el Partido en el que se desarrollan supera o no los quinientos mil (500.000) habitantes o se encuentra en el Área Metropolitana de Buenos Aires, conforme artículo 5° del referido decreto, o si la actividad cuenta con protocolo autorizado por la autoridad sanitaria nacional aprobado como anexo del Decreto N° 459/2020;

Que, como consecuencia de ello, se adecuó la normativa provincial en la materia, estimándose pertinente, para su mejor implementación, aprobar una reglamentación unificada para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, derogando, en consecuencia, los Decretos N° 262/2020 y N° 282/2020, a excepción del artículo 10 de éste último, manteniendo su vigencia las autorizaciones y suspensiones oportunamente dictadas por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, en función de las facultades conferidas por aquellas normas;

Que, por otro lado, en virtud de la nueva prórroga del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el Gobierno Nacional y las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud, se considera conveniente, a los fines de proteger la salud pública, se prorrogó lo dispuesto en el Decreto N° 203/2020 y el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, hasta el día 24 de mayo del corriente año;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADHERIR en todos sus términos al Decreto N° 340/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por el cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados y de la prohibición de circular del Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 2°: Que en consecuencia y referente al artículo 3° del Decreto que se adhiere en el presente se transcribe el mismo para la aplicabilidad en el Partido de Monte: "***Autorizar a las/os progenitores o la persona adulta responsable, a ingresar con sus hijas/os o niñas/os que se encuentren a su cargo, a los comercios de cercanía habilitados para funcionar, de conformidad con las excepciones previstas en el ordenamiento vigente; todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la Resolución N° 262/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación***".

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

DECRETO N° 558



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte